

RESOLUCIÓN No. 3 9 2 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 2006 y la Resolución No.110 del 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con la Resolución No. 4134 del 21 de diciembre del 2007, se liquido la compensación de una autorización de silvicultura en espacio privado y se estableció el plazo para efectuar el pago al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU para la vegetación del proyecto "ampliación y rehabilitación de la vía al llano, entre el CAI de Yomasa y el inicio de la concesión Bogotá-Villavicencio en Bogotá D.C. (Contrato IDU 045 DE 2004) para una vegetación de 1.248 especies, ubicadas en espacio privado de la ciudad de Bogotá.

Que la resolución No. 4134 del 21 de diciembre de 2007, en el artículo primero ordeno que se diera cumplimiento a la compensación y al plazo de la forma establecida en la resolución No. 1049 del 11 de mayo de 2007 modificada por la resolución No. 2149 del 27 de julio de 2007 para que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU garantizara como medida de compensación, la plantación y el mantenimiento del arbolado urbano autorizado para la tala, mediante el pago de 83.45 IVPs y que debería consignar dentro de la vigencia de los actos administrativos aquí referenciados. La resolución 4134 del 21 de diciembre de 2007, fue notificada personalmente el día 29 de enero del año 2008.

Que con radicación 2008ER23899 del 13 de junio de 2008, la Doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, actuando en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, solicito ante la Secretaría Distrital de Ambiente, se aclare la Resolución No. 4134 del 21 de diciembre del 2007, en el sentido de precisar el plazo para efectuar el pago del valor liquidado en la referida resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Carta Política de 1991 en materia ambiental, se estructuro como la Constitución Ecológica por la importancia que presenta en la defensa del medio ambiente y la introducción





RESOLUCIÓN No. ES 3 9 2 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

del concepto de desarrollo sostenible, imponiendo en el articulo 8 como premisa normativa constitucional vinculante, tanto para el Estado como para los particulares, la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, preceptúa: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 Constitucional, le asigna al Estado el imperativo de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, generando desarrollo sostenible, conservación y restauración o sustitución de estos. Atribuye también como responsabilidad estatal la prevención y control de agentes de deterioro ambiental, en cuyo caso, se configura la potestad sancionatoria como un mecanismo de protección frente al quebrantamiento de normas ambientales, y que consecuencialmente hace exigible el resarcimiento de los daños originados.

Que así las cosas, existen las condiciones necesarias para proceder a resolver el recurso interpuesto contra la Resolución No. 4134 del 21 de diciembre de 2007, en lo referente a aclarar el plazo para efectuar el pago ordenado por este acto administrativo.

Que la resolución No. 4134 del 21 de diciembre de 2008, establece en el numeral primero: "El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento del arbolado urbano autorizado para tala en la resolución No. 1049 del 11 de mayo de 2007, modificada por la resolución 2149 del 11 de mayo de 2007, mediante el pago de 83.25 IVPs. Por lo cual el titular de las autorizaciones deber consignar dentro de la vigencia de los actos administrativos aquí referenciados...(...)". (Subrayado fuera de texto).

Que revisada la vigencia de la resolución No. 1049 del 22 de mayo de 2007, se observa que en el numeral duodécimo se estableció: "El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de su ejecutoria".

Que sin embargo, esta resolución no se encontraba en firme en tanto que el día 25 de mayo de 2007, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución 1049 del 22 de mayo de 2007, solicitando modificar el Artículo sexto,





RESOLUCIÓN No. 2 3 9 2 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

en el sentido de mantener el plazo para realizar los pagos por compensación ordenados en el artículo octavo de la resolución 2296 de 2006.

Que con la resolución 2149 del 27 de julio de 2007, se resolvió el recurso de reposición determinándose: "Artículo 3. Modifíquese el parágrafo del artículo sexto de la resolución 1049 del 11 de mayo de 2007, en el sentido de aclarar, que para efectos del pago de la compensación se debe tener en cuenta el plazo establecido en el Artículo Octavo de la resolución No. 2296 del 13 de octubre de 2006".

Que la resolución 2296 establece en su artículo Octavo, que el beneficiario de esta autorización debe consignar lo referente a compensación durante la vigencia del presente acto, situación que nos remite al artículo decimo quinto de esta misma providencia en el que se determina que este acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de su ejecutoria.

Que teniendo en cuenta que la Resolución 4134 del 21 de diciembre de 2007, sobre la cual el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU interpone recurso de reposición nos remite a los plazos concedidos por la resolución No. 1049 modificada por la resolución No. 2149 mediante la cual se resolvió un recurso, debe entenderse que en virtud de la impugnación del acto administrativo No. 1049, estaban suspendidos los términos de vigencia y estos volvieron a correr con la notificación y la ejecutoria de la resolución 2149.

Que de lo anterior se colige que el plazo que determino la resolución 2149 del 27 de julio de 2007, para que se efectuará el pago por compensación y que termino modificando la resolución No. 1049, es el plazo de la resolución 2296 del 13 de octubre de 2006, que corresponde a un (1) año.

Que teniendo en cuenta que la resolución No. 2149 del 27 de julio de 2007 tomo como plazo el termino de un (1) año, este se contara desde el día de su notificación y ejecutoria sucedida el día 03 del mes octubre del año 2007. Es decir que a partir de esta fecha se empieza contar el plazo para efectuar la consignación

Que teniendo en cuenta que la solicitud de aclaración se presento con más de (1) mes de anterioridad al vencimiento de este plazo, esta Dirección considera procedente otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, el plazo de seis (6) meses para que realice dicho pago por compensación el cual se contara a partir de la notificación de este proveído.



Ж



RESOLUCIÓN No. 3 9 2 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior aun millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los Actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas obligaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los Actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, como expedición de autorizaciones para el pago y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo primero de la resolución 4134 del 21 diciembre de 2007, en el sentido de aclarar que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, para garantizar la medida de compensación, la plantación y mantenimiento del arbolado autorizado para tala tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación y ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

BOG





RESOLUCIÓN No - 3 9 2 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás obligaciones contenidas en los artículos de la resolución 4134 del 21 de diciembre del año 2007, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna y a la Oficina Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Bogotá D.C., a los 15 OCT 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental 🦞

Proyectó: Claudia Patricia Diaz S. Reviso: Dr. Diego Diaz Exp. DM 03 06 1835

